

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0349/05	18/10/2004	GONZALEZ GONZALEZ JOAQUIN – BALANDRO, 1 – MALAGA 29190 MALAGA		141.4 LOTT	1.601
MA-0445/05	19/11/2004	TTES. CARMELO MONTALBAN SL – MERCAMALAGA, 14 – MALAGA		141.6 LOTT	1.501
MA-0446/05	19/11/2004	ASTACIO RIVERO ANTONIO – PROF. FCA. LAGUNA BLA. KM 53 – ALC. DE GUADAIRA 41500		141.6 LOTT	1.550
MA-0480/05	27/11/2004	EXCAV. TORREMOLINOS SL – EUROPA, 40 – TORREMOLINOS 29620 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-0493/05	05/11/2004	CINRESA SA – MAESTRANZA, 8 – 2ª – MALAGA 29016 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-0585/05	19/11/2004	ARICELA TRANSPORTES SL – ESTADO 5 P. I. LA HUERTECILLA – MALAGA 29196 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0605/05	19/11/2004	ARICELA TRANSPORTES SL – ESTADO 5 P. I. LA HUERTECILLA – MALAGA 29196 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0606/05	27/11/2004	REPARTOS TORREMOLINOS SL – NIÑO DEL MUSEO, 8 – MALAGA 29003 MALAGA		140.26.2 LOTT	2.001
MA-0666/05	23/11/2004	CARNERERO Y GARCIA SL – AV. PARQUE, 37 – LUCENA 14900 CORDOBA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0669/05	22/11/2004	CINRESA SA – MAESTRANZA, 8 – 2ª – MALAGA 29016 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0671/05	19/11/2004	GECONS OBRAS Y PROYECTOS SL – DIDEROT, 5 – MALAGA 29004 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0674/05	17/11/2004	TTES. ALBERTO Y EDUARDO SL – LUIGI CHERUBINI MODULO 5 Y 6 – MALAGA 29010		141.31 LOTT	1.501
MA-0696/05	22/11/2004	FDEZ FDEZ MARCO ANT. – URB. REAL BAJO, C/ FELIPE II 6-1 IZ – VELEZ-MALAGA 29700		141.31 LOTT	1.501

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 27 de abril de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 11 de febrero de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Peñafior (Sevilla) (Expte. SE-547/04).*

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Peñafior (Sevilla) (Expte.: SE-547/04).

#### TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Peñafior (Sevilla) en relación con varias ordenanzas, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

#### HECHOS

Primero. El presente proyecto urbanístico propone la modificación de una serie de ordenanzas dentro de los distintos tipos de suelo, tanto generales como particulares y en sus distintas zonificaciones, para adecuarse a las necesidades actuales del municipio. Se trata de modificar la regulación de determinados artículos incluidos en el Título II y IV, Normas Generales de Edificaciones Particulares en Suelo Urbano.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado el proyecto, considerando que no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental, por no serle de aplicación el apartado 20 del Anexo I de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y sus Reglamentos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Peñafior para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, la modificación conlleva un incremento generalizado del aprovechamiento en gran parte del municipio de Peñafior, sin valo-

rar el alcance de este incremento y su incidencia en el estándar de dotaciones del planeamiento vigente. En este contexto, se pone de manifiesto que, en aplicación de lo establecido por el artículo 36.2.2.º de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el proyecto debe determinar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas por el planeamiento vigente respecto al aprovechamiento, garantizando que éste no se incrementa en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Quinto. La deficiencia urbanística que presenta el proyecto obliga a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Peñaflo (Sevilla), en relación con varias ordenanzas, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 9 de febrero de 2005, para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar la deficiencia señalada en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 13 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Burguillos (Sevilla) en el Sector PP-OE-R3 (Expte. SE-207/04).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Burguillos (Sevilla) en el Sector PP-OE-R3 (Expte.: SE-207/04).

#### TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Burguillos (Sevilla), en el Sector PP-OE-R3, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

#### HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto la clasificación como suelo urbanizable residencial de unos terrenos de 80.730 m<sup>2</sup> de superficie, actualmente clasificados como suelo no urbanizable, situados al noroeste del núcleo urbano y colindantes con la carretera A-3102.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Burguillos, en relación con la carretera A-3102, estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para el desarrollo del sector:

- La línea de no edificación se situará a 25 metros del borde exterior de la calzada, debiendo respetarse igualmente las zonas de protección definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

- El acceso al sector será único, y se definirá en coordinación con el Servicio de Carreteras y con el Sector NR-1 mediante proyecto suscrito por técnico competente.

- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma, un separador acústico visual con la carretera, aparcamientos y acerado bajo el que se ubicarán todos los servicios.

- En los proyectos de desarrollo del planeamiento se resolverán convenientemente los problemas que ocasionen en la carretera el tráfico peatonal generado por la nueva ordenación del sector.

b) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 19.2.04, que no tiene inconveniente para la aprobación de la Modificación siempre que se incluyan en el documento todas las limitaciones y medidas de protección inherentes a la Ley de Aguas, al Reglamento de Dominio Público Hidráulico y a la propuesta del Plan Hidrológico de Cuenca, pormenorizándose y concretándose, según corresponda, en los diferentes proyectos de urbanización o de obra que desarrollen sus determinaciones.

Una vez que el Ayuntamiento aportó un "Estudio sobre la inundabilidad de los terrenos y cálculo hidráulico en el arroyo El Chorrillo", el alcance de este informe se clarificó con otro posterior, emitido el 12.5.04, y supeditado a que se lleve a cabo la canalización y revestimiento del cauce propuestos en dicho Estudio, por el que se exige de la autorización previa para ejecutar una serie de actuaciones en la zona de policía y se considera que la Modificación respeta las zonas inundables a las que se refiere el artículo 67 del Plan Hidrológico de Cuenca.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 12 de enero de 2005, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se informa favorablemente la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias de Burguillos, siempre que se cum-